



Seminario Evangélico de Puerto Rico

POLÍTICA Y PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DEL ACOSO ESCOLAR "BULLYING O CYBERBULLYING"

Objetivo

El Seminario Evangélico de Puerto Rico tiene un gran compromiso de mantener un ambiente en comunidad estudiantil seguro y sano que promueva el desarrollo integral de todo su estudiantado. Reconocemos y entendemos que nuestros (as) estudiantes tienen el derecho de estudiar en armonía, hermandad y paz; y que su vida en comunidad estudiantil esté libre de acoso e intimidación.

Justificación

Nuestra institución no tolera el acoso ni la intimidación en ninguna de sus manifestaciones provocados por otros (as) estudiantes. Es responsabilidad de cada miembro de la institución asegurar que situaciones de acoso o intimidación no ocurran con algún estudiante. Esta conducta es inaceptable y requiere de medidas disciplinarias para el (la) o los (as) estudiante (s) que actúen como responsables de la misma. A tales efectos nuestra institución está en la mejor disposición para el (la) estudiante en su expresión de inquietudes y/o situaciones. Esto permite que las situaciones o querellas presentadas relacionadas a la vida estudiantil y universitaria sean atendidas de forma inmediata. Es por esto que a tenor con la Ley Núm. 104-2016 *Ley contra el hostigamiento e intimidación o "bullying" del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* el Seminario Evangélico de Puerto Rico crea la siguiente política y protocolo para el manejo del acoso escolar "Bullying o Cyberbullying" entre estudiantes.

Definición

El acoso escolar conocido como hostigamiento escolar, maltrato escolar, intimidación escolar o conocido en inglés como "Bullying" es cualquier forma, acción o patrón intencional de abuso físico, verbal, social, psicológico, emocional y/o cibernético producido por parte de uno (a) o más escolares y/o universitarios (as). Este patrón de acciones tiene un efecto atemorizante donde el (la) acosador (a) o acosadores (as) se comportan de manera cruel con el objetivo de someterlo (a), asustarlo (a), molestarlo (a), intimidarlo (a), humillarlo (a), amenazarlo (a) y/o incomodarlo (a) interfiriendo en su desempeño de vida estudiantil y/o universitaria tanto en el aula como en su entorno social inmediato. El "bullying" o acoso escolar es producido entre uno o más escolares y/o universitarios de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado (días, semanas, meses o años).

El acoso escolar denominado acoso virtual y/o cibernético conocido en inglés como "Cyberbullying" se crea mediante el uso de medios electrónicos, redes sociales y/o medios de comunicación de manera oral, escrita, visual o textual con el propósito de acosar, asustar, amenazar, molestar, intimidar, humillar, amenazar y/o incomodar a un (a) estudiante y/o grupo de estudiantes. Este tipo de acoso tiene como propósito causar angustia emocional y preocupación provocando daños mentales, emocionales a la integridad, el cual repercute en el desempeño y beneficio del (de la) estudiante afectado. Aunque el "cyberbullying" no proceda en la universidad o en el marco

universitario cercano, el mismo tiene graves efectos y alcances contraproducentes en el ambiente educativo.

Política institucional

En cumplimiento y compromiso de mantener un ambiente de estudio seguro, sano y eficiente, el Seminario Evangélico de Puerto Rico rechaza todo acto de acoso, violencia e intimidación que atente contra la integridad y desempeño de nuestros (as) estudiantes. Las conductas de acoso o intimidación están prohibidas tanto en el contexto educativo como en los servicios al estudiante. Esto aplica tanto en los salones y predios de la comunidad universitaria como en cualquier actividad oficial dirigida a estudiantes fuera de la institución. Cualquier estudiante que viole esta política estará sujeto a las normas y procedimientos institucionales contenidos en la misma

Responsabilidades

Es responsabilidad de cada miembro y/o empleado de la institución asegurar que situaciones de acoso o intimidación no ocurran con algún estudiante.

1. Oficina de Asuntos Académicos

Será el responsable de asegurar que toda la comunidad universitaria haya sido orientada con respecto a esta política y al cumplimiento de la Ley Núm. 104-2016 *Ley contra el hostigamiento e intimidación o "bullying" del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. Esta oficina debe monitorear el cumplimiento de la política establecida y designará un Comité de Vida Estudiantil para trabajar con el mismo. Tendrá a cargo el darle seguimiento a la facultad para la administración de la encuesta anónima que se administrará una vez al semestre en cada curso. También tendrá la responsabilidad de recoger y tabular las encuestas.

2. Comité de Vida Estudiantil

Los integrantes de comité serán compuestos por un Consejero Profesional, un facultativo y dos integrantes adicionales que los designe el (la) Decano (a) Académico (a). Su responsabilidad será asistir al Decano (a) Académico (a) en todas las fases de esta ley y política institucional. Este comité será dirigido por el Decano (a) Académico (a). Este comité será responsable de seguir el procedimiento de intervención establecido y de llevar el registro de los casos reportados e intervenido por alegado acoso. Para estos casos se abrirá un expediente aparte al académico y se trabajará el caso de manera confidencial. Tendrá a su cargo trabajar con la publicidad de la campaña de "No Bullying"

3. Personal docente y no docente

Será responsable de intervenir al momento; de informar y documentar en caso de observar, recibir información o tener sospecha de un posible acto de intimidación o acoso; y seguir los procedimientos establecidos por esta política.

4. Consejo de Estudiantes

Tendrá la responsabilidad de adoptar esta política. Ayudará a la Oficina de Asuntos Académicos a orientar a la comunidad universitaria a cumplir con la misma.

5. Facultad

Son responsables de establecer reglas relacionadas al acoso escolar dentro del salón de clases e integrar en el currículo discusiones sobre el tema por lo menos una vez al semestre. También serán responsables de administrar a los (as) estudiantes una encuesta anónima una vez por semestre donde se identificarán factores esenciales para el manejo del acoso escolar.

6. Estudiantes

Deberán conocer y cumplir con las políticas institucionales relacionadas al acoso e intimidación. También deberán participar activamente en actividades y orientaciones ofrecidas en la institución. Además, tienen la responsabilidad de informar todo incidente o sospecha de acoso o intimidación estudiantil.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS

PREVENCIÓN

Procedimiento

1. Estudiantes

- a. Es responsabilidad de la Oficina de Asuntos Académicos asegurar que todos (as) los (as) estudiantes hayan sido orientados (as) con respecto a esta política.
- b. Participarán de una encuesta anónima una vez por semestre. Con la misma podremos identificar indicadores esenciales para el manejo del acoso escolar.
- c. Todos (as) los (as) estudiantes oficialmente matriculados (as) serán orientados (as) periódicamente por el Comité de Vida Estudiantil o con recursos profesionales externos, esto con relación al acoso escolar y sus efectos. Además, se debe destacar las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas.
- d. Se le enviará correo electrónico con folleto informativo sobre esta política a los (as) estudiantes que no asistan a la orientación. Se utilizará también el correo electrónico una vez por semestre para enviar folleto informativo a todos (as) los (as) estudiantes matriculados (as) oficialmente en nuestra institución.

2. Personal docente y no docente

- a. Recibirá material informativo sobre esta política. Firmará un acuse de recibo como evidencia de que recibió el mismo.
- b. Deberán ser orientados con respecto al acoso escolar y sus efectos. Además, se le orientará sobre las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas. También se le orientará sobre los métodos efectivos de prevención e intervención de acoso escolar.
- c. A mitad de semestre el Decano (a) Académico (a) será el responsable de monitorear a los (as) profesores (as), quienes administrarán la encuesta anónima a los (as) estudiantes. La Oficina de Asuntos Académicos tendrá a su

cargo el tabular la encuesta. Los resultados serán entregados al Comité de Avalúo y junto con el Comité de Vida Estudiantil evaluarán los hallazgos y presentarán un plan de acción de acuerdo a las necesidades de la institución. Este plan deberá tener estrategias para asegurarse que esta ley y política sea cumplida.

- d. Los (as) profesores deberán integrar en sus clases una vez al semestre temas relacionados a la prevención de acoso escolar. Esta actividad debe evidenciarse en el prontuario del curso.

3. Comunidad

- a. Se desarrollará una campaña de no tolerancia al acoso escolar. Se utilizarán medios visuales como carteles, hojas sueltas u otros, los mismos tendrán el propósito de comunicar esta política institucional. Se mantendrá anunciado en nuestro tablón de anuncios durante todo el año. Esta responsabilidad estará a cargo del Comité de Vida Estudiantil.

INTERVENCIÓN

Toda persona que sea acosada o intimidada, en este caso, la víctima; o cualquier persona que tenga conocimiento de un acto de acoso o intimidación deberá referir de forma verbal o escrita a todos (as) los involucrados al Decano (a) Académico (a) o al funcionario que lo represente.

Cualquier persona que somete el informe por escrito o verbal, realizado de buena fe y que el mismo contenga el relato de lo acontecido en cuanto a la situación de acoso o intimidación estará protegido de cualquier acción en daños o represalias que surja como consecuencia de reportar el incidente. Las represalias que surjan por esto están prohibidas, cualquier persona que entre en esta conducta será manejado como un acto de acoso escolar, alteración a la paz y al orden institucional, según aplique.

Procedimiento

1. El (La) Decano (a) Académico (a) o funcionario que lo represente, será responsable de recibir las quejas orales y/o escritas del mencionado acto de acoso escolar. El Decano (a) Académico (a) o su representante atenderá de manera inmediata la situación y mantendrá la evidencia del caso. Se abrirá un expediente confidencial para todo lo concerniente al caso de acoso. Se completará el Formulario para documentar incidentes de "Bullying". Estos casos pueden ser reportados por cualquiera de las partes involucradas, terceros o cualquier persona que tenga sospecha de conducta de acoso o intimidación. Las personas que tengan información fehaciente de que existe acoso o intimidación escolar tiene la responsabilidad de reportarlo.
2. El (La) Decano (a) Académico(a) o funcionario que lo represente referirán el caso al Comité de Vida Estudiantil para llevar a cabo una investigación las cuales incluirá una entrevista al reclamante (si no es anónimo), posibles víctimas, alegados agresores, espectadores o agitadores y testigos. Se utilizará una Hoja de entrevista inicial ante alegación de un acto de acoso escolar para cada una de las partes entrevistadas. La investigación comenzará el mismo día en que se reporta la conducta o sospecha de

acoso. Se rendirá un informe por cada entrevista como parte de la investigación. Las entrevistas se harán de manera individual (sin excepción) con el fin de proteger las partes. En la parte evaluativa es importante identificar si la conducta es realmente definida como acoso, de acuerdo a los parámetros establecidos y así poder intervenir de manera adecuada. El Comité de Vida Estudiantil trabajará el caso de manera interdisciplinaria e inmediata. La acción del Comité será una dirigida activamente a la evaluación de la situación a la formulación de un plan de acción.

3. Durante la investigación, el (la) Decano (a) Académico (a), personal de apoyo, la administración y el Comité de Vida Estudiantil deberá tomar cualquier acción para la protección del querellante. Esto incluye, pero no se limita a remover al acosador (a) o acosadores y trabajar un plan educativo como medida cautelar antes de la imposición de medidas disciplinarias.
4. Una vez las partes sean entrevistadas, el Comité de Vida Estudiantil notificará al familiar o a los familiares más cercanos, los cuales están identificados en los datos de contacto que tiene el expediente académico. Se notificará mediante vía telefónica y se le informará que se estará investigando una alegación de acoso escolar. Todas estas gestiones deben estar documentadas.
5. Se informará a las personas afectadas los resultados de la investigación en un periodo de no más de cinco (5) días laborables luego de someter el informe del acoso escolar. En otras palabras, el (la) Decano (a) Académico (a) tomará la decisión acerca de la validez de las alegaciones en el informe final. El (La) Decano (a) Académico (a) o un miembro del Comité de Vida Estudiantil informará a todas las partes la decisión tomada. Se deberá colocar copia de este informe en el expediente del caso para cualquier revisión que se vaya a realizar.
6. De identificarse que la conducta es meritoria una atención médica, hospitalización, ayuda psicológica o de salud mental se harán los referidos correspondientes de manera inmediata. Se utilizará el formulario de coordinación de servicios ante la alegación de un acto de acoso escolar. Se debe tener copia de los referidos.

Intervención

1. La intervención entrará en vigor en los casos donde la investigación haya evidenciado acoso escolar.
2. En el caso de que uno de los (as) involucrados (as) sea de Educación Especial se deberá referir a un profesional experto que trabaje con esta población.
3. El (La) Decano (a) Académico (a) determinará las sanciones adecuadas. El Comité de Vida Estudiantil lo asesorará para garantizar que no se violenten los derechos de las partes involucradas en el momento de tomar las medidas disciplinarias. Una copia del informe sobre el incidente identificado y las medidas aplicable deberá estar en el expediente del caso.

4. Se citará al familiar y/o encargado identificado en los datos de persona contacto en el expediente académico mediante vía telefónica o de ser necesario mediante visita al hogar. Es sumamente importante que haya evidencia de que hubo contacto con la persona y/o familiar encargado el mismo día en que terminó la investigación. Se utilizará el formulario de coordinación de servicios ante un acto de acoso escolar.
5. Las partes involucradas deben ser reunidas de manera individual para poder informarle sobre los resultados de la investigación y las medidas disciplinarias. Las mismas se reunirán con el (la) Decano (a) Académico (a) y algún miembro o miembros del Comité de Vida Estudiantil.
6. La persona y/o familiar encargado (a) podrá iniciar un proceso de querrela a la Policía o en la Sala de Investigación del Tribunal que corresponda. De haber algún daño a la propiedad o si algún personal de la institución fue afectado (a), la institución asumirá el proceso de querrelas con las autoridades correspondientes.
7. El (La) Decano (a) Académico (a) informará y dará seguimiento a cualquier incidente relacionado con un acto de acoso escolar, así también como las medidas disciplinarias que se apliquen. Deberá redactar informe escrito donde explique las acciones y determinaciones tomadas.

Seguimiento

1. Un (a) consejero (a) profesional, trabajador (a) social y/o psicólogo contratado por la institución trabajará de manera interdisciplinaria el seguimiento del caso para minimizar el impacto emocional que el acoso pueda ocasionar en los (as) estudiantes. Este profesional o profesionales trabajaría para garantizar el mejor bienestar del (de la) estudiante entre los diferentes factores que pueden afectar la seguridad, salud físico, mental, social, emocional, educativo y cualquier otro indicativo que afecte el desempeño, desarrollo e integridad estudiantil. El profesional o profesionales contratados junto con el Comité de Vida Estudiantil deberán mantener un monitoreo de las ejecutorias de los (as) estudiantes involucrados (as) por un mínimo de una vez por semana por un mes consecutivo. Esto con el propósito de observar la conducta de la víctima y velar por su bienestar. Se mantendrán en comunicación con la (as) personas encargadas (os) o familiares contacto de la víctima para discutir su funcionalidad y de cómo se ha velado por su bienestar.

Esta política entrará en efecto de inmediato.



Dr. Francisco J. Goitia Padilla
Decano Académico



Dra. Doris García Rivera
Presidenta

8 de mayo de 2017

KTF